

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 130/2005

ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN - APRUEBA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEDE SOCIAL Y DEPORTIVA DEL BCB.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005, de 21 de octubre de 2005.

La Resolución de Directorio N° 190/2004 de 14 de diciembre de 2004, que aprueba el Reglamento de Administración de la Sede Social y Deportiva del BCB.

La Resolución de Directorio N° 025/2005 de 10 de febrero de 2005, por la cual se modifica el Reglamento de Administración de la Sede Social y Deportiva del BCB.

La Comunicación Interna GADM N° 319/2005 de 10 de octubre de 2005, de la Gerencia de Administración.

El Informe SANO N° 224/2005 de 11 de octubre de 2005, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 54 inciso o) de la Ley N° 1670 y el artículo 11, numeral 30) del Estatuto del BCB, el Directorio tiene la atribución de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del Ente Emisor por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que la Gerencia de Administración, en su Comunicación Interna GADM N° 319/2005, señala que a la fecha aún no se han entregado credenciales a los jubilados del BCB y del Ex Banco del Estado, ni a los ex servidores públicos del BCB, por razones logísticas en el primer caso y no haber recibido solicitudes de credenciales en el segundo caso, por lo que, recomienda modificar la disposición primera del capítulo de las disposiciones transitorias, ampliando el plazo para la entrega de las credenciales de estos usuarios hasta el 31 de diciembre de 2005.

//2. R.D. N° 130/2005

Que la Gerencia de Asuntos Legales, mediante Informe SANO N° 224/2005, considera que no existe impedimento legal para incorporar el requerimiento de la Gerencia de Administración, a tiempo de la modificación del Reglamento de la Sede Social y Deportiva del Ente Emisor.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del artículo 19 y la disposición transitoria primera del Reglamento de Administración de la Sede Social y Deportiva del BCB, en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 19. Acreditación de los usuarios.

La categoría de usuario de la Sede Social y Deportiva del BCB se acredita exclusivamente a través de la respectiva credencial, la cual contendrá los nombres y apellidos, número de cédula de identidad y la categoría de los usuarios.

A partir de la entrega de la credencial, el usuario es responsable de su cuidado y en caso de deterioro o extravío de la misma, podrá solicitar a la Gerencia de Administración de forma escrita la reposición, previa cancelación del costo.

DEBE DECIR:

“Artículo 19. Acreditación de Usuarios.

La categoría de usuario de la Sede Social y Deportiva del BCB se acredita mediante la presentación de la credencial emitida por la Gerencia de Recursos Humanos, la cual contendrá los nombres y apellidos, número de cédula de identidad y la categoría de usuario de la que se trate.

A partir de la entrega de la credencial, el usuario es responsable de su cuidado y en caso de deterioro o extravío de la misma, podrá solicitar de forma escrita a la Gerencia de Recursos Humanos, su reposición, previa cancelación de su costo.”

//3 R.D. N° 130/2005

DICE:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición Primera.

En el término de 30 días hábiles a partir de la aprobación y vigencia del presente Reglamento, el Comité de Administración de la Sede Social y Deportiva del BCB, a través de la Gerencia de Administración, otorgará las credenciales a los usuarios.

La acreditación de los jubilados del BCB o del Banco del Estado, de los ex servidores públicos y otros usuarios autorizados, deberá ser solicitada a la Gerencia de Administración mediante requerimiento escrito que será acompañado de los documentos siguientes:

- Fotocopia de la Cedula de Identidad.
- Certificado de la entidad correspondiente (Dirección de Pensiones) que acredite que el interesado es jubilado del BCB o del Banco del Estado.
- Compromiso de cumplimiento de reglamentación y responsabilizarse de daños materiales o de otra índole.

Los ex funcionarios del BCB solicitarán la credencial correspondiente, a la Gerencia de Administración con la presentación de la documentación siguiente:

- Solicitud expresa.
- Fotocopia de la Cedula de Identidad.
- Certificado otorgado por la Gerencia de Administración del BCB en el que constará el tiempo de prestación de servicios.
- Compromiso de cumplimiento de reglamentación y responsabilizarse de daños materiales o de otra índole.

DEBE DECIR:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición Primera.

Hasta el 31 de diciembre de 2005, el Comité de Administración de la Sede Social y Deportiva del BCB, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, otorgará las

credenciales a los usuarios.

//4R.D. N° 130/2005

La acreditación de los jubilados del BCB o del Banco del Estado, de los ex servidores públicos y otros usuarios autorizados, deberá ser solicitada a la Gerencia de Administración mediante requerimiento escrito que será acompañado de los documentos siguientes:

a) Para ex jubilados del BCB y del Ex Banco del Estado

- Fotocopia de la Cedula de Identidad.
- Certificado de la entidad correspondiente (Dirección de Pensiones) que acredite que el interesado es jubilado del BCB o del Banco del Estado.
- Compromiso de cumplimiento de reglamentación y responsabilizarse de daños materiales o de otra índole.

b) Para ex servidores públicos del BCB:

- Solicitud expresa.
- Fotocopia de la Cedula de Identidad.
- Certificado otorgado por la Gerencia de Recursos Humanos del BCB en el que constará el tiempo de prestación de servicios.
- Compromiso de cumplimiento de reglamentación y responsabilizarse de daños materiales o de otra índole.”

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 21 de octubre de 2005

Juan Antonio Morales A.

Enrique Ackermann A.

Fernando Paz B.

Jaime Apt B.